



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 110 -2017-OSINFOR

Lima, 11 MAYO 2017

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial, para acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos, presentada con fecha 14 de febrero de 2017, formulada por la COMUNIDAD NATIVA APINIHUA identificada con RUC N.º 20393095483, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N.º 25-ATA/P-MAD-A-012-08, debidamente representado por el señor Segundo Pihuantí Pinedo, con DNI N.º 46302136, en calidad de Jefe de la Comunidad, según la Partida Electrónica N.º 11006004 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º VI – Sede Pucallpa, Oficina Registral de Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Presidencial N.º 027-2016-OSINFOR, de fecha 05 de abril de 2016, se resuelve aprobar la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación de pago de multas impuestas por el OSINFOR a comunidades nativas y campesinas;

Que, acorde al numeral 6.2.2 de la citada directiva, el pago inicial constituye requisito para acceder a la compensación, en el caso de no ser aprobada la solicitud, dicho pago será considerado a cuenta de la deuda. En caso de haber sido fraccionada, y el administrado incumple con el pago incurrirá en causal de pérdida del beneficio del fraccionamiento. El monto mínimo a pagar como inicial de la deuda, está en función al saldo de la deuda, y tendrá como mínimo el pago en efectivo de tres (03) UIT vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, asimismo, dicha directiva aclara que en caso el administrado no cuente con las posibilidades de efectuar el pago total de la cuota inicial, esta puede ser materia de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, se aprueba la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, estando a ello, mediante Resolución Directoral N.º 138-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de marzo de 2015, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD

NATIVA APINIHUA, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), k), n) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 29.24 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) ¹, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el señor Segundo Piahuanti Pinedo, en representación de la COMUNIDAD NATIVA APINIHUA, solicitó fraccionamiento de la cuota inicial, para acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos, ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N.° 753175, Código N.° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 82.30% de tres (03) UIT como cuota inicial, ascendente a la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 10 de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/. 4,050.00 Soles;

Que, con registro N.° 201700995, la Oficina Desconcentrada de Atalaya, trasladó la solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial para la conservación de bosques húmedos a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante registro N.° 771-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Unidad de Administración Financiera, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11 de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N.° 013-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM, la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N.° 047-2014-OSINFOR, y la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N.° 027-2016-OSINFOR;

¹ UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial, presentada por el señor Segundo Pihuantí Pinedo, identificado con DNI N.° 46302136, en representación de la **COMUNIDAD NATIVA APINIHUA**, con RUC N.° 20393095483, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N.° 25-ATA/P-MAD-A-012-08 en virtud de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.° 138-2015-OSINFOR-DSPAFFS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto del fraccionamiento la suma de S/.12,150.00 (Doce mil ciento cincuenta y 00/100 soles), según detalle del ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la cuota inicial, por el periodo de dieciocho (18) meses, desde la fecha de emisión de la presente resolución, de acuerdo al cronograma de pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la administrada COMUNIDAD NATIVA APINIHUA, cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la cuota inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VII de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N.° 027-2016-OSINFOR.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Atalaya, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 110 - 2017-OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA INICIAL PARA ACCEDER AL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE MULTAS MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS					
Titular	COMUNIDAD NATIVA APINIHUA				
Representante	Segundo Pihuantí Pinedo				
Permiso/Autoriz.	25-ATA/P-MAD-A-012-08				
R.D. N°	138-2015-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	31/03/2015		
Pago Inicial UIT	3		TIM	1.2%	
Importe	S/. 12,150.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	82.30%	
Importe a Fraccionar	S/. 12,150.00		N° Cuotas	18	
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 12,150.00			
1	Cuota Inicial 25-01-2017	2,150.00	S/. 10,000.00		S/. 10,000.00
2	15-jun-17	2,032.64	S/. 117.36	S/. 20.64	S/. 138.00
3	15-jul-17	1,914.15	S/. 118.49	S/. 19.51	S/. 138.00
4	15-ago-17	1,794.53	S/. 119.62	S/. 18.38	S/. 138.00
5	15-sep-17	1,673.76	S/. 120.77	S/. 17.23	S/. 138.00
6	15-oct-17	1,551.83	S/. 121.93	S/. 16.07	S/. 138.00
7	15-nov-17	1,428.73	S/. 123.10	S/. 14.90	S/. 138.00
8	15-dic-17	1,304.45	S/. 124.28	S/. 13.72	S/. 138.00
9	15-ene-18	1,178.97	S/. 125.48	S/. 12.52	S/. 138.00
10	15-feb-18	1,052.29	S/. 126.68	S/. 11.32	S/. 138.00
11	15-mar-18	924.39	S/. 127.90	S/. 10.10	S/. 138.00
12	15-abr-18	795.26	S/. 129.13	S/. 8.87	S/. 138.00
13	15-may-18	664.89	S/. 130.37	S/. 7.63	S/. 138.00
14	15-jun-18	533.27	S/. 131.62	S/. 6.38	S/. 138.00
15	15-jul-18	400.39	S/. 132.88	S/. 5.12	S/. 138.00
16	15-ago-18	266.23	S/. 134.16	S/. 3.84	S/. 138.00
17	15-sep-18	130.79	S/. 135.44	S/. 2.56	S/. 138.00
18	15-oct-18		S/. 130.79	S/. 1.26	S/. 132.05
			S/. 12,150.00	S/. 190.05	S/. 12,340.05

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



